

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN 32155

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-96884

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 547 del 30 de diciembre del 2004.

CUARTO: Que mediante escrito radicado con el número 04096884 00000003 de fecha 31 de marzo del 2005, el señor Juan Carlos Rodríguez, actuando en nombre propio, efectúa el pago de la tasa establecida y solicita la práctica del examen de patentabilidad conforme lo dispone el artículo 44 de la Decisión 486. Sin embargo, tanto la solicitud como el pago de la tasa correspondiente, fueron realizados por fuera del término legal de los tres meses contados desde la publicación de la misma, el cual venció el día 30 de marzo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud de conformidad con la norma en mención.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

32155

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32155

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-96884

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Marino Serna Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Juan Carlos Rodríguez, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor

MARINO SERNA DUQUE

Calle 53 B N° 24 – 08 Of. 302.

Bogotá D.C.

202021